



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Lunes 2 de octubre de 1972

Núm. 118

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2216/1972 de 21 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valdespina al de Amusco (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado", de 24 de agosto, número 203).

El Ayuntamiento de Valdespina, adoptó acuerdo con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Amusco, ambos de la provincia de Palencia, en base a su escasa población y a que carece de recursos suficientes para atender a las obligaciones legales. El Ayuntamiento de Amusco, asimismo con el quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación por la escasez de población y falta de recursos económicos del Municipio de Valdespina, y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Minis-

tro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valdespina al de Amusco (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

3107

MINISTERIO DEL EJERCITO

Diario oficial número 219

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1972 y agregados al mismo

1.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1972 y agregados al mismo que por haber sido clasificados "Útiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1973, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

—Lunes, 6 de noviembre de 1972: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo, con objeto de atender hasta el día 13 del mismo mes las reclamaciones que for-

mulen los mozos, y rectificar, si procede, los posibles errores.

—Lunes, 13 de noviembre de 1972: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo, 19 de noviembre de 1972: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 463 al 466 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (R. S. M.), debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado", número 280), e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1970 (D. O., número 93).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3.—Se formará una lista numerada por fechas de nacimiento y, de coincidir éstas, por orden alfabético de primeros, segundos apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos "Útiles para el Servicio Militar", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos.

2.3.1.—Para los pertenecientes al reemplazo de 1972:

2.3.1.1.— Los comprendidos en los grupos b), c), d) y e) del artículo 270 del R. S. M.

2.3.1.2.—Las excepciones previstas en el artículo 459 y las que el Gobierno por Decreto determine, de los pertenecientes al grupo a) del artículo 270, todos del R. S. M.

2.3.1.3.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o de la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.3.2.—Para los pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo les son de aplicación las exclusiones que se especifican en el apartado 2.3., de la Orden de Sorteo en las Cajas de Recluta, del personal perteneciente al reemplazo de 1969 (DIARIO OFICIAL, número 233, de 1969), pudiendo igualmente acogerse a lo establecido para los pertenecientes al reemplazo de 1972, con arreglo a la 5.ª Disposición transitoria de la Ley número 55/1968, General del Servicio Militar.

Los que, perteneciendo a estos reemplazos, soliciten voluntariamente prestar su Servicio Militar en filas en las Fuerzas de Policía del Sahara, acompañarán a su solicitud un certificado de buena conducta expedido en las mismas condiciones que el exigido para el ingreso en el voluntariado normal (artículo 474 del R. S. M.).

2.4.—A los mozos que por causas imprevistas no hayan sido excluidos en la lista ordinal por fecha de nacimiento y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes.

2.5.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197)), referente a clérigos y religiosos, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o provincia del Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

2.6.—Los mozos del contingente, clasificados "Útiles para el Servicio Militar", que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de este Ejército, serán declarados "excedentes del contingente".

La determinación de los mozos excedentes en Caja de Recluta se hará por sorteo.

Por el E. M. C. se dictarán las normas para ello, así como las complementarias sobre incorporación a los C. I. R.s. en caso de no serles concedida la exención del Servicio Militar activo.

2.7.—Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo que hubieran sido clasificados "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", por haberse acogido al régimen de reclutamiento existente anteriormente se regirán por las siguientes normas:

2.7.1. Serán incluidos en una lista confeccionada en forma análoga a la expresada en 2.3 para los mozos "Útiles para el Servicio Militar", siendo expuesta en las mismas fechas que se han consignado para estos últimos.

2.7.2.—A los que no hubiesen sido excluidos en dichas listas por causas imprevistas y los corresponda incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que le precede en la lista, siguiendo todas las vicisitudes del sorteo que para los mismos tenga lugar a continuación del efectuado para los clasificados "Útiles para el Servicio Militar".

2.7.3.—No serán afectados a los cupos de Marina y Aire ni a los Cuerpos y Unidades del Ejército en las plazas de Ceuta y Melilla o en la provincia del Sahara, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

2.7.4.—El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en la situación del servicio eventual y sin derecho al disfrute de haber.

3.—Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "Útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se incorporarán a filas en cuatro llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un cuarto de cada cupo.

Los mozos acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1972 y agregados al mismo "Útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los C. I. R.s. se inicien a partir del día 15 de enero de 1973 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del día 15 de abril de 1973, para los incluidos en el segundo; a partir del día 15 de julio de 1973, para los incluidos en el tercero, y del 15 de octubre del citado año, para los incluidos en el cuarto.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 23 de septiembre de 1972.—Castañón de Mena.

3111

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Anuncio de subasta

Esta Comisión anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio, incluidas en el Plan Provincial 1972-73.

La fianza definitiva para cada una de las obras será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

La fecha de iniciación prevista para cada una de las obras será la que determina el artículo 127 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Clasificación de contratistas.—Si el licitador tuviera adjudicados y en vigor contratos con

el Estado y la suma rebasase la cifra de pesetas 5.000.000, deberá acreditar hallarse clasificado como contratista en los Grupos y subgrupos que para cada obra se indican.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones podrán presentarse durante los VEINTE días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial), de las diez a las trece horas; en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno conteniendo exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo inserto en este anuncio y el otro la documentación exigida, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y en ambos el nombre del licitador con la inscripción de la obra.

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de las mismas, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, a las trece horas.

Documentación.—El sobre que contenga la documentación deberá incluir:

a) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una persona jurídica.

b) Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya legalmente del firmante de la proposición.

c) Declaración jurada de no estar comprendido el licitador en las prohibiciones o incompatibilidades señaladas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

d) Certificado de la clasificación del contratista si éste tiene adjudicados y en vigor contratos con el Estado cuya suma rebase la cifra de 5.000.000 de pesetas.

e) Carnet de Empresa con Responsabilidad.

f) Declaración de no rebasar la cifra de 5.000.000 de pesetas en contratos de obras con el Estado, adjudicados y en vigor, si se da esta circunstancia.

g) Resguardo de constitución de la fianza provisional o aval bancario.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Modelo de proposición.—La proposición, con arreglo al siguiente modelo, se reintegrará con Timbre del Estado de seis pesetas y será dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia.

Don ..., mayor de edad ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día ... de ... de ... y de todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación por subasta de las obras de ... (cítese la denominación de la obra y su número), anunciadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto

de dichas obras y a los pliegos de condiciones de toda clase que afectan a las mismas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.
Lugar, fecha y firma del proponente.

Relación de obras

Subasta número 1. — “Abastecimiento de agua a los núcleos de Mave, Corvío, Matamorisca y Valoria de Aguilar”.

Obra número 39.839/2.
Presupuesto de contrata.—2.541.431 pesetas.
Fianza provisional.—50.829 pesetas.
Plazo de ejecución.—Diez meses.
Clasificación de contratista.—Grupo E, subgrupo 1.

Subasta número 2 — “Abastecimiento de agua potable a Lavid de Ojeda”.

Obra número 39.850/13.
Presupuesto de contrata.—976.000 pesetas.
Fianza provisional.—19.520 pesetas.
Plazo de ejecución.—Ocho meses.
Clasificación de contratista.—Grupo E, subgrupo 1.

Subasta número 3.—“Pavimentaciones asfálticas en calles y plazas del casco urbano en Aguilar de Campoo”.

Obra número 39.902/65.
Presupuesto de contrata.—2.440.000 pesetas.
Fianza provisional.—48.800 pesetas.
Plazo de ejecución.—Diez meses.
Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 4.

Subasta número 4. — “Urbanización de la Plaza de la Cruz y cuatro calles adyacentes en Cervera de Pisuerga”.

Obra número 39.906/69.
Presupuesto de contrata.—906.386 pesetas.
Fianza provisional.—18.128 pesetas.
Plazo de ejecución.—Siete meses.
Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

Subasta número 5. — “Pavimentación parcial en Torquemada”.

Obra número 39.912/75.
Presupuesto de contrata.—1.464.000 pesetas.
Fianza provisional.—29.280 pesetas.
Plazo de ejecución.—Nueve meses.
Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

Subasta número 6. — “Construcción de un nuevo depósito elevado de 250 metros cúbicos de capacidad en Villarramiel”.

Obra número 39.917/80.
Presupuesto de contrata.—2.500.000 pesetas.
Fianza provisional.—50.000 pesetas.
Plazo de ejecución.—Doce meses.
Clasificación de contratista.—Grupo E, subgrupo 1.

Subasta número 7. — “Saneamiento de las Escuelas y cubrición de un arroyo en Monzón de Campos”.

Obra número 39.919/82.
Presupuesto de contrata.—2.500.000 pesetas.
Fianza provisional.—50.000 pesetas.
Plazo de ejecución.—Doce meses.
Clasificación de contratista.—Grupo E, subgrupo 1.

Subasta número 8.—“Pavimentación segunda fase en Paredes de Nava”.

Obra número 39.942/105.
Presupuesto de contrata.—9.000.000 pesetas.
Fianza provisional.—180.000 pesetas.
Plazo de ejecución.—Dieciocho meses.
Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

Subasta número 9.—“Pavimentación segunda fase en Villarramiel”.

Obra número 39.944/107.
Presupuesto de contrata.—5.000.000 pesetas.
Fianza provisional.—100.000 pesetas.
Plazo de ejecución.—Catorce meses.
Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

Subasta número 10.—“Pavimentación en Barriuelo de Santullán”.

Obra número 40.549/123.
Presupuesto de contrata.—2.372.952 pesetas.
Fianza provisional.—47.460 pesetas.
Plazo de ejecución.—Doce meses.
Clasificación de contratista.—Grupo G, subgrupo 6.

Palencia 21 de septiembre de 1972.—El Gobernador Civil - Presidente, Miguel Vaquer Salort.

3106

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Contra las liquidaciones que se notifican, podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración de Tributos, o reclamación económico - administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Liquidaciones, concepto: IMPUESTO INDUSTRIAL. - LICENCIA FISCAL

Liq. N.º	Período	Nombre y apellidos	Domicilio actividad	Actividad Industrial	Cuota Licencia	Recargos Locales 56%	TOTAL Ingresar
IG0054	1.º enero al 30 junio 72	M. Pilar Cabeza Ramasco	Baños de Cerrato	Venta menor de loza	426	239	665

Palencia 18 de septiembre de 1972.—El Administrador de Tributos (ilegible).

3028

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Palencia**ANUNCIO***Caza en montes repoblados*

Se recuerda al público en general que quedan vedados al ejercicio de la caza aquellos montes o partes de montes repoblados cuya altura media de las plantas no haya alcanzado los 40 cm.; a tenor de la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy ICONA) de 18 de octubre de 1971 ("B. O. del Estado", del 23), por la que se hacía público el acuerdo suscrito entre el SPCCPN y la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 a) del vigente Reglamento de Caza, sobre protección a los cultivos.

Valladolid 23 de septiembre de 1972.— El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

3063

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Atienza Rodríguez, Presidente de la Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de Alconada, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 29,59 litros por segundo, de aguas derivadas del arroyo Salón, en término municipal de Ampudia (Palencia), con destino a riegos, en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, se ha presentado una reclamación formulada por IBERDUERO, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó

el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riego, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Se concede a la Cooperativa Agrícola de Nuestra Señora de Alconada, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 9,64 litros por segundo del arroyo Salón, en término municipal de Ampudia, con destino al riego de 16,0647 hectáreas en terrenos de su propiedad.

2.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Sáez Vera, en mayo de 1967, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 285.294,08 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tienden al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1.^a siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de apro-

bar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede, queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a—Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización, en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tengan derecho a reclamación alguna.

9.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan aguas de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12.—El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condi-

ciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 16 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3022

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª Palencia - Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Hacienda Pública que al final se relacionan, se les requiere para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, piso 1.º, letra C, a fin de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y señalar domicilio en esta Zona para oír notificaciones que fuere preciso practicar en los expedientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del expediente de apremio sin nueva citación, haciéndose las notificaciones a que hubiere lugar en los ex-

pedientes, en la forma prevista en el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de apremio que se notifican, en la fecha que se indica, dictó el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Así mismo, en las relaciones certificadas de deudores, dictó el señor Tesorero de Hacienda en las fechas que se indican, la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra transcritas providencias de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de ocho días hábiles para hacer efectivo el pago de sus débitos, previéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Relación de deudores

José Luis Fernández Alvarez.—Certificación de apremio número 34-00873 expedida en fecha 11-4-72, por el concepto de trabajo personal-Ev. Global, por importe de 9.669 pesetas. Providenciada de apremio con fecha 14 de junio de 1972.

Luis Puente Trejo.—Certificación de apremio número 34-00848, expedida con fecha 7-4-72, por el concepto de otros productos telégrafos e importe de 150 pesetas. Providenciada de apremio en fecha 14 de junio de 1972.

Andrés Segovia Fornis.—Certificación de apremio de la Delegación de Hacienda de Zamora, número 49-01382, expedida con fecha 12-7-72, por el concepto de Impuesto Industrial-Cuota Beneficios del año 1970, e importe de 6.000 pesetas. Providenciada de apremio con fecha 7 de septiembre de 1972.

Antonio Lucena Sánchez.—Valores en recibo números 17-05, 16-10 y 165-11, por el concepto de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, correspondientes a los años de 1969, 1970 y 1971, por importe de 326, 326 y 326 pesetas, respectivamente. Providenciados de apremio en fechas 30 de noviembre de 1969, 7 de diciembre de 1970 y 7 de diciembre de 1971.

Palencia 22 de septiembre de 1972.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

3059

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 92 de 1972, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Moisés Gómez Martínez, que actúa en beneficio de la Comunidad de Bienes existente sobre la finca sita en Palencia y en su calle Travesía de Avenida de Casado del Alisal, número 53, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de 17 de febrero de 1972 y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de la petición de autorización formulada, para llevar a cabo la urbanización de la finca urbana sita en la ciudad de Palencia, calle Travesía de Avenida de Casado del Alisal, número 53,

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—César Aparicio de Santiago.

3001

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

TORRIJOS

Requistoria

Villafruela Rosera, Jesús, hijo de Carlos y Cándida, casado, natural de Saldaña, provincia de Palencia y vecino de Leganés, de profesión tratante de ganado, y de 37 años de edad: hoy en ingnorado paradero, procesado en sumario número 37/1971, de este Juzgado de Torrijos, delito estafa, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, dentro del término de diez días, o ante este Juzgado de instrucción, contados desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", para constituirse en la prisión decretada, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido, será puesto a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial en Toledo.

Torrijos a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3095

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

El señor Juez comarcal sustituto de este Juzgado, don Luis Cabeza Gómez, en virtud de providencia dictada, en los autos de juicio verbal de faltas número 108-72, que en este Juzgado se tramitan, sobre posible falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, sufridas por Luis-Alberto de la Hera García, de 4 años, en accidente de circulación, ocurrido con fecha 14 de agosto de 1972, en la localidad de Castrejón de la Peña, ha acordado citar al denunciado Manuel Pereira Torres, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, propietario-conductor, el día de autos del vehículo Ford-Escort 2434QH-91, con permiso de conducción, número 812.455, residente en Francia, de comparecencia ante este Juzgado comarcal, para el día dieciocho de octubre próximo y hora de las diez y diez de su mañana, a cuyo acto deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le llama para prestar

declaración en referidos autos, sobre los hechos denunciados.

Y para que sirva de citación, al juicio de faltas referido, al denunciado Manuel Pereira Torres, expido la presente cédula, en Cervera de Pisuerga a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, P. S., Maura Pérez.

3105

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 del actual, el Concurso-Subasta para realizar las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de la zona industrial de Venta de Baños y el concurso para enajenar 5.402 de terreno de la propiedad municipal en el lugar denominado "Pago del Campo", confluencia con la calle Churruca y calle Nueva, con destino a construcción de viviendas protegidas.

Lo que se hace público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Venta de Baños 27 de septiembre de 1972.—El Alcalde, José Paredes.

3098

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública o terrenos del común.

Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem sobre tenencia de perros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Bustillo del Páramo 27 de septiembre de 1972.—El Alcalde Presidente (ilegible).

3104

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número dos por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrillo de Onielo 26 de septiembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3094

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villamoronta 21 de septiembre de 1972.—El Alcalde, José María Fernández.

3097

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BERZOSA DE LOS HIDALGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1965 a 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosa de los Hidalgos 26 de septiembre de 1972.—El Presidente (ilegible).

3096